



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: DEIVIS ALBERTO GONZALEZ Y OTRO.
DEMANDADO: LUZ STELLA QUINTERO Y OTROS
RAD. 20001-3103-002-2019-00152-00

Procede el Despacho en el proceso de la referencia, a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que realiza la parte demandada TRANSPORTES GUATAPURI ARHUACO LTDA., representada legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE PINO, por intermedio de su apoderado Judicial, a la Compañía aseguradora SEGUROS EQUIDAD S.A., identificada con el Nit. N° 860.028.415-5, por lo que por reunir los requisitos de ley y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 y ss. del C.G.P., se,

RESUELVE:

1.- Aceptar el llamamiento en garantía que hace la parte demandada TRANSPORTES GUATAPURI ARHUACO LTDA., a la compañía aseguradora SEGUROS EQUIDAD S.A., representada legalmente por JAVIER ENRIQUE PINO, con domicilio en la carrera 9 A N° 99-07 Piso 12, 13, 14 y 15 de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, cítese a la demandada mencionada, para que a través de su representante o de quien haga sus veces, intervenga en el proceso en el término de veinte (20) días.

2.- Si dentro de los seis (06) meses siguientes, en el presente proceso no se logra la notificación de este proveído, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

